PACTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTADAS EN LA JUNTA DE PERSONAL Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA, EN RELACIÓN A LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL TEMPORAL, DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA

En la actualidad el sistema de selección y cese de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Melilla se regula por el Pacto firmado el 23 de diciembre de 2008, en aras a obtener una mayor agilidad, eficacia, objetividad, transparencia y simplicidad a la hora de seleccionar al personal que prestará sus servicios tanto en Atención Primaria, como en Atención Especializada, en el Área de Salud de Melilla.

Establece el art. 33, párrafo primero de la Ley 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes".

Según establece el art. 9 del citado Estatuto Marco "por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal.
Los nombramientos de personal estatutario temporal podrán ser de interinidad, de carácter eventual o de sustitución".

Dado que se ha llevado a cabo dicho proceso de negociación por parte de la Administración Sanitaria y de las Organizaciones Sindicales presentes en los Órganos de Representación de Personal del Área de Salud de Melilla (Junta de Personal y Comité de Empresa), dando lugar al presente acuerdo, se ha decidido redactar el siguiente texto que estamos seguros redundará en beneficio de la Asistencia Sanitaria en Melilla, al poder contar con los mejores y más cualificados profesionales.

1. NUMERO DE LISTAS DE PERSONAL TEMPORAL

Las Listas de Personal Temporal regularán los nombramientos de las categorías que a continuación se indican:

- Pediatras de Atención Primaria.
- Médicos de Familia de Atención Primaria.
- Médicos de Urgencias / Emergencias de Atención Primaria.
- Médicos de Urgencias Hospitalarias.
- Matronas
- Fisioterapeutas
- Enfermeros.
- Técnicos Especialistas en Laboratorio.

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

- Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico.
- Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica.
- Técnicos Especialistas Higienistas Dentales.
- Auxiliares de Enfermería – TCAE.
- Trabajadores Sociales.
- Auxiliares Administrativos.
- Celadores.
- Lavanderas/planchadoras

Asimismo, se determinan la cobertura de las siguientes plazas básicas mediante Bolsas de empleo temporal de áreas específicas de conformidad con las necesidades asistenciales:

- Enfermeros para el área de Quirófano
- Enfermeros para el área de Diálisis
- Enfermeros para el área de Neonatología.
- Enfermeros para el área de Críticos, Urgencias Hospitalarias y 061.
- Enfermeros para el área de Salud Mental

Para inscribirse en la bolsa de empleo temporal de áreas específicas, deberá acreditarse experiencia profesional en dicha área por un período igual o superior a tres meses, consecutivos o no. En su defecto, dos meses de experiencia más cuarenta horas de formación teórico-práctica o ciento veinte horas de formación teórico-práctica**.**

Las bolsas de empleo temporal de áreas específicas, se utilizarán para la cobertura de nombramientos de carácter temporal de corta duración.

Cuando no exista personal disponible en los listados de persona candidatas de las bolsas de empleo temporal de áreas específicas, se utilizará la bolsa de la categoría de enfermero, admitiendo renuncia en las áreas específicas anteriormente mencionadas.

En caso de que se necesiten cubrir plazas de **Facultativos Especialistas de Área**, se constituirá una **Comisión de Selección**, entre las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto y la Gerencia correspondiente para proceder a la cobertura de la plaza.

Dada la situación existente en las categorías de telefonistas y lavanderas planchadoras, de pocas contrataciones al cabo del año y el elevado número de solicitudes en dichas bolsas, se procede a crear las siguientes:

- Bolsa de Telefonistas: constituida por los veinte primeros de la bolsa anterior y veinte candidatos aportados por el SEPE.

- Bolsa de Lavandera-Planchadora: constituida por los cuarenta primeros de la lista actual y veinte candidatos aportados por el SEPE y el personal con contrato laboral o nombramiento interino en el INGESA en esta categoría.

Ordenando a los candidatos de ambas bolsas según sus respectivos baremos.
El resto de las categorías no contempladas anteriormente, se contratarán según el procedimiento que se establezca por la Comisión de Seguimiento del Pacto,

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

manteniéndose este criterio todo el periodo de vigencia del mismo para esa categoría. A este respecto se tendrá en cuenta que las vacantes que se produzcan como consecuencia del desplazamiento de los sustitutos de larga duración, por jubilación, traslado, o promoción interna, estos podrán participar en un nuevo proceso selectivo si hubiera necesidad de cubrir dicha vacante, de forma paralela a los aspirantes aportados por el SEPE.

Cuando se den en una propuesta de nombramiento, **CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**, que aconsejen realizar la selección de personal por otros procedimientos distintos a los especificados en este Pacto, a propuesta de la Gerencia del Centro, se citará a la Comisión de Seguimiento del Pacto que se encargará de establecer el procedimiento a seguir.

2. CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS

La selección de personal temporal se efectuará respetando los principios de IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD Y PUBLICIDAD, garantizándose la necesaria agilidad y eficacia y contando con la participación de las organizaciones sindicales.
El procedimiento para la elaboración de las listas será el concurso de méritos. Todas las listas de personal temporal tendrán carácter abierto, valorándose cada dos años los méritos aportados de conformidad con lo establecido en el punto 3, así como las nuevas solicitudes, según el siguiente **CALENDARIO**:

ACREDITACIÓN DE MERITOS (Servicios Prestados, Cursos, Títulos, Trabajos, etc)	12 de Enero
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Del 20 al 31 de Enero
LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS-EXCLUIDOS	3 de Marzo
SUBSANACIÓN DE DEFECTOS QUE MOTIVAN LA EXCLUSIÓN	Del 4 al 14 de Marzo
LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS	24 de Marzo
VALORACIÓN DE MÉRITOS	Del 25 de Marzo Al 3 de Mayo
PUBLICACIÓN LISTAS PROVISIONALES BAREMADAS y AUTOBAREMADAS	5 de Mayo
RECLAMACIONES	Del 6 al 15 de Mayo
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	Del 16 al 24 de Mayo
PUBLICACIÓN LISTAS DEFINITIVAS BAREMADAS con acreditación de méritos o sin acreditación de méritos) y AUTOBAREMADAS	26 de Mayo
ENTRADA EN VIGOR NUEVAS LISTAS	27 de Mayo

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

• Cuando alguna fecha coincida en domingo o festivo, esta pasará al día hábil siguiente. Las fechas del calendario podrán variar según el año en curso.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso de selección de personal estatutario temporal, los aspirantes deberán reunir y mantener durante todo el proceso selectivo los siguientes requisitos:

1.) Nacionalidad:

1.a Nacionalidad española.

1.b Ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación.

3.) No tener la condición de **personal estatutario fijo** en la categoría en la que se pretende la inscripción.

4.) Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría y/o especialidad convocada o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este punto se acreditará mediante la presentación del correspondiente Título Oficial, documento de pago de tasas del mismo o certificados oficiales que los sustituyan.

5.) Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

6.) Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.b, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

4. COMISION DE VALORACION.

Se crearán las siguientes Comisiones de Valoración:

Personal Licenciado Pediatras de Atención Primaria, Médicos de Familia de Atención Primaria, Médicos de Urgencias/Emergencias de Atención Primaria y Médicos de Urgencias Hospitalarias.

Personal Sanitario no Facultativo. Matronas, Fisioterapeutas, Enfermeros, Técnicos Superiores y Técnicos Auxiliares.

Personal no Sanitario. Trabajador Social, Auxiliar Administrativo, Celadores, telefonistas y lavanderas-planchadoras.

Las Comisiones de Valoración estarán compuesta por al menos tres miembros nombrados por el Gerente de Atención Sanitaria siendo publicada su designación antes de la Resolución que declara aprobada el listado provisional de admitidos y excluidos. Dichas Comisiones podrán proponer al Gerente la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el Órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

Los miembros de las distintas Comisiones de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría y/o especialidad convocada. Así como los Presidentes de cada Comisión deberán ser de la misma categoría que se barema

Las organizaciones sindicales firmantes del presente pacto podrán estar presentes en las sesiones de las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las distintas comisiones deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las distintas comisiones cuando concurra la circunstancia prevista en el apartado anterior.

Ante cualquier incidente, duda o eventualidad que surja durante los trabajos a desarrollar por las distintas comisiones de valoración, se dirigirá consulta por escrito a la Gerencia del Área de Salud remitida por las Organizaciones Sindicales firmantes que plantee la incidencia, debiendo ser resuelta en un plazo no superior a 48 horas (hábiles) y comunicadas a las demás comisiones, garantizando que los criterios aplicados sean uniformes.

Los miembros de las Comisiones de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

5. PRESENTACION DE SOLICITUDES: FORMA, LUGAR, PLAZOS Y PROCEDIMIENTO

Las solicitudes para formar parte de esta convocatoria (nuevas o actualización de méritos), se realizará necesariamente, en el modelo autocopiativo que se facilitará, así como en la Unidad de Bolsa de trabajo del Área Sanitaria de Melilla y se presentará en los Registros Generales del Área de Salud, o bien en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre; modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero(BOE nº 12 de 14 de enero), quedando excluidas provisionalmente las solicitudes que no contengan la letra del D.N.I. o N.I.F., presenten tachaduras y/o raspaduras o que no se realicen en el citado modelo, advirtiéndose que los datos introducidos en las mismas, serán incluidos en el fichero de carácter personal creado por Orden de 11 de diciembre de 1999 (BOE nº 290 de 4 de diciembre) donde recibirán el adecuado y necesario tratamiento para el desarrollo del proceso selectivo, lo que implica la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, a efectos de admisión y participación en la bolsa de trabajo.

Se presentará una solicitud por cada categoría.

El plazo de presentación de solicitudes será el contemplado en el apartado segundo de este pacto.

Para continuar en la lista de personal temporal, será requisito indispensable presentar **cada dos años nueva solicitud** (aún en el caso de que no tenga nuevos méritos que aportar), **en caso contrario será excluido de la lista** y eliminado su expediente. Para ser nuevamente incluido será necesario presentar solicitud y todos los méritos.

Toda solicitud, que lleve aparejada la aportación de nuevos méritos, deberá ser acompañada necesariamente de una **relación de los mismos**, así como de una **hoja de autobaremación** (no vinculante para la administración), en la que el interesado valorará todos lo méritos presentados en ese momento, debiendo el interesado suscribir la autenticidad de los datos que figuran en la misma. La **acreditación o justificación de los méritos** alegados se efectuará mediante la presentación y aportación de los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos. No se admitirán vidas laborales, nombramientos o contratos, todo ello para evitar duplicidades. **La falsedad en la documentación será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo.** En todo caso, se estará a la resolución administrativa o judicial que se adopte, a efectos de su inclusión de nuevo en la misma.

Se considerará **cada período de treinta días** de servicios prestados como **un mes** (o parte proporcional que corresponda), **computándose asimismo las proporciones correspondientes** y valorándose dos de los decimales resultantes en la operación (por ejemplo: 42 días/ 30= 1.40 que será el resultado a multiplicar por el valor dado al mes en la categoría). Los servicios prestados a tiempo parcial, se computarán en proporción al tiempo trabajado, con respecto a la jornada ordinaria. A los efectos del cómputo, se consideran equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 150 horas, con nombramiento específico para la realización de atención continuada de la plantilla de Atención Primaria o Especializada.

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

En el apartado correspondiente a la formación se considerarán únicamente aquellos cursos realizados con posterioridad a la fecha de finalización de estudios, y se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo. En el apartado correspondiente a la formación académica, de aquellas categorías que lo contemplen, no serán consideradas aquellas asignaturas no cuantificadas.

Asimismo, en el apartado correspondiente a la formación continuada, **en todas las categorías**, se considerarán relacionados con los mismos, todos **los cursos cuyos contenidos tengan referencias a la Prevención de Riesgos Laborales, RCP, legislación y Normativa Sanitaria y a la formación en materia propia de la Informática.**

Después de terminado el plazo de presentación de solicitudes y de la publicación de las listas definitivas, toda persona que presente a partir de ese momento **nueva solicitud, se añadirá al final de la lista existente**, por orden de entrada en el Registro correspondiente y sin puntuación. Si la entrada en el registro coincide en el día, se llevará a cabo un sorteo de letra, que tendrá validez para todas las categorías y por un periodo de dos años. El sorteo se efectuara en una reunión de la Comisión Paritaria y será válido mientras dure el proceso de selección.

En los listados baremados, se incluirán los diversos apartados que recogen cada uno de los baremos de su categoría, es decir: experiencia profesional, formación y otros méritos, así como la puntuación total.

6. COMUNICACIONES DE NOMBRAMIENTO

Solo se podrán efectuar **avisos** de contratación, con carácter general, en los **dos días laborables anteriores al inicio del nombramiento**, de lunes a viernes y de 11:00 a 15:00 horas. Excepcionalmente, en las categorías de difícil cobertura se podrá ampliar dicho plazo.

Excepcionalmente y con ocasión de las vacaciones de Verano, Navidad y Semana Santa se procederá a efectuar los correspondientes avisos de contratación en los **cinco días laborables anteriores al inicio del nombramiento**, considerándose dichos periodos desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, Diciembre y la Semana Santa.

Como **norma general** los avisos de contratación se harán por **vía telefónica**, anotándose en la propuesta, la fecha y hora en la que se ha efectuado el aviso. Si después de repetidos intentos (al menos 3) el aspirante no fuera localizado, el nombramiento se efectuará a favor del siguiente de la lista.

En las comunicaciones de nombramiento por **vía telefónica**, será **suficiente justificación**, **la renuncia del interesado ante el encargado de realizar el nombramiento**, debiendo el interesado **aportar con posterioridad escrito y documento justificativo** de tal circunstancia, ante el registro general correspondiente. Ante la ausencia de justificación se procederá según lo establecido en el apartado octavo del presente pacto.

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

Al objeto de evitar que queden servicios al descubierto por falta de presentación del trabajador, las **propuestas de nombramiento temporal que se produzcan el día hábil o el anterior a la prestación del servicio se realizaran entre el personal de la lista que pueda ser localizado para su incorporación inmediata.**

Si en el **plazo fijado** en el aviso de nombramiento, el trabajador **no se ha personado** en la Unidad encargada de la contratación, se entenderá que éste **renuncia sin causa justificada** a la misma, llamándose al siguiente de la lista. En el caso de que el **trabajador cambie de teléfono** de contacto, deberá **comunicarlo** por escrito a la Unidad encargada de la contratación. En las comunicaciones de nombramiento temporal, **podrá estar presente en la Unidad de Personal** encargada de realizar el nombramiento, **un miembro de la Comisión de Seguimiento**. La Administración Sanitaria podrá requerir la presencia sindical cuando así lo estime oportuno.

7. RENUNCIAS JUSTIFICADAS

Se consideran causas justificadas de renuncia:

a) **Maternidad, adopción o guarda legal**: dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto o adopción múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, pudiendo acogerse a esta causa las 10 semanas anteriores al hecho.

b) **Matrimonio o uniones de hecho**: 15 días a partir del hecho causante.

c) **Paternidad** de hijos 15 días a partir del hecho causante

d) **Fallecimiento** del cónyuge o conviviente, familiares de **primer grado** por consanguinidad o afinidad o personas a cargo del trabajador y que convivan con él, 3 días hábiles a partir del hecho causante en Melilla y 5 días hábiles fuera de ella. En el caso de fallecimiento de familiares de **segundo grado** de consanguinidad o afinidad, 2 días hábiles a partir del hecho causante en Melilla y 4 días hábiles fuera de ella.

e) **Enfermedad del trabajador**, o no poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, debidamente justificado mediante certificado médico.

f) **Enfermedad grave de un familiar o intervención quirúrgica** del cónyuge o conviviente, familiares de **primer grado** por consanguinidad o afinidad o personas a cargo del trabajador y que convivan con él, 3 días hábiles a partir del hecho causante en Melilla y 5 días hábiles fuera de ella. En el caso de enfermedad grave de un familiar o intervención quirúrgica de cónyuge o conviviente, familiares de **segundo grado** de consanguinidad o afinidad, 2 día hábiles a partir del hecho causante en Melilla y 4 días hábiles fuera de ella.

g) **Cuidado directo de familiar a cargo**, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. (con certificado de dependencia)

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

h) Toda persona **matriculada** y cursando estudios en la modalidad de presencial en **Centros Docentes** que le posibilite la obtención de la correspondiente Titulación Oficial.

i) Toda persona que este realizando un **curso** obligatorio del **S.E.P.E**.

j) **Estar trabajando en la administración pública o privada** en cualquier modalidad de contratación y categoría, durante el tiempo que dure la misma y no podrá pasar a disponible mientras dure dicha contratación.

k) Renunciar a un nombramiento como Médico de Familia en funciones de Pediatra de Atención Primaria ante la oferta de un nombramiento de cualquier modalidad como Médico de Familia.

l) Para la bolsa de enfermería, rechazar un nombramiento de enfermero de corta duración de áreas específicas si están agotadas dichas bolsas.

m) El trabajador con nombramiento en el área sanitaria de Melilla en las siguientes condiciones:

Los de interinidad por vacante, a los que posean nombramiento de larga o corta duración en cualquier categoría.
Los de sustitución de larga duración, solamente a los que posean nombramiento de corta duración, en cualquier categoría.

n) Cuantas razones se expongan y justifique por escrito el interesado y sea valorada positivamente por la Comisión de Seguimiento de este pacto, ajustada a la legislación vigente.

ñ) Las solicitantes incluidos en las listas de empleo podrán solicitar su pase a la situación de no disponible voluntario, a petición propia, comunicándolo por escrito con antelación. Podrá recuperar la situación de disponible comunicándolo del mismo modo una antelación de dos días.

Todas las causas justificadas en los anteriores apartados **no serán motivo de exclusión** en lista.

Para ser avisado nuevamente en cualquier lista, el interesado tendrá que **comunicar documentalmente** a la unidad encargada de la contratación, su disponibilidad a **excepción** del personal que se encuentre **trabajando en esta área de salud**, que no tendrá que comunicar la finalización del mismo.

8. EXCLUSIONES

Serán excluidas de la correspondiente lista de personal temporal:

- Quienes renuncien sin causa justificada.

- Quienes no hayan presentado escrito y fotocopia justificativa de una renuncia, en el plazo de diez días hábiles.

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

Todas las exclusiones comprendidas en este apartado se entenderán, desde la fecha de renuncia sin causa justificada o cese por no haber superado el periodo de prueba, seis meses la primera vez y un año a partir de la segunda ocasión.

Asimismo serán causa de penalización las siguientes circunstancias:

a) **La falsedad en la documentación será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo.** En todo caso, se estará a la resolución administrativa o judicial que se adopte, a efectos de su inclusión de nuevo en la misma.

b) **La continua no disponibilidad para la contratación, en más de cinco ocasiones en días diferentes sin causa justificada**, será penalizada con la exclusión de la bolsa de trabajo por un periodo de seis meses, transcurridos los cuales, será el interesado quien vuelva a solicitar su inclusión en la misma. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda presentar su reclamación ante el órgano competente.

c) Se hará un listado de excluidos y causas para información a la Comisión de Seguimiento de los pactos cada 3 meses.

9. REGULACIÓN DE LAS LISTAS

SERÁN CONSIDERADOS NOMBRAMIENTOS DE LARGA DURACIÓN LOS QUE SE FORMALICEN POR:

- INTERINIDADES POR VACANTE
- SUSTITUCIONES DE PERSONAL POR:
  - COMISIONES DE SERVICIO
  - PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL
  - LIBERADOS SINDICALES DE 6 MESES
  - INFORMES PROPUESTA DE INVALIDEZ
  - EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE HIJO
  - EXCEDENCIAS FORZOSAS
  - SERVICIOS ESPECIALES (art. 64 del Estatuto Marco)

- TODAS AQUELLAS SITUACIONES, QUE ASÍ SEAN CONSIDERADAS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Los nombramientos de larga duración, a jornada completa se realizaran por orden de lista, entre el personal:

- Que NO haya sido EXCLUIDO de la lista de contratación correspondiente.
- Que NO se encuentre en situación de RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA, a EXCEPCIÓN DE QUE TRABAJE EN ESTA ÁREA DE SALUD.

SERÁN CONSIDERADOS NOMBRAMIENTOS DE CORTA DURACIÓN LOS QUE SE FORMALICEN POR:

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

• SUSTITUCIONES no contempladas en los nombramientos de larga duración
• EVENTUALIDADES
• TODAS AQUELLAS SITUACIONES, QUE ASÍ SEAN CONSIDERADAS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Los nombramientos de corta duración, a jornada completa se realizaran por orden de lista, entre el personal:

• Que NO haya sido EXCLUIDO de la lista de contratación correspondiente.
• Que NO se encuentre en situación de RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA.
• Que NO SE ENCUENTRE TRABAJANDO, a EXCEPCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS EVENTUALES A TIEMPO PARCIAL.

Los nombramientos eventuales a tiempo parcial, se realizaran por orden de lista, entre el personal:

• Que NO haya sido EXCLUIDO de la lista de personal correspondiente en la modalidad a tiempo parcial.
• Que NO se encuentre en situación de RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA, A EXCEPCIÓN DE QUE TRABAJE EN ESTA ÁREA DE SALUD y solamente para los contratos que se formalicen por sustitución de personal con permisos por motivo de conciliación de vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género (con justificación del juzgado).

10. CESES

• En las SUSTITUCIONES, cuando se incorpore el titular de la plaza objeto del nombramiento o contrato.
• En las INTERINIDADES, se dará de baja sucesivamente:

1º) Al personal de menor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

2º) En caso de empate en la puntuación cesará el que posea menor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

3º) Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

En Atención Primaria los ceses en interinidades y sustituciones se producirán al incorporarse el titular de la plaza codificada con el correspondiente C.I.A.S.

11. BAREMOS

Se aplicarán los baremos que se establecen en los anexos del presente acuerdo, realizándose una única baremación cada dos años.

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

Las listas resultantes estarán ordenadas de mayor a menor puntuación, de acuerdo con la baremación y será este orden el que decida la selección. En caso de empate, éste se resolverá en primer lugar a favor del solicitante que tenga más puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en la categoría en el Sistema Nacional de Salud, es decir, apartado primero de experiencia profesional, y en tercer lugar por sorteo de letra y orden alfabético.

Los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, siempre que estén traducidos oficialmente obtendrán la misma puntuación que la establecida en los apartados para cada uno de los baremos establecidos en este pacto.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

12. DURACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAL

Las listas definitivas servirán de notificación a los interesados y entrarán en vigor a partir de la fecha indicada en el punto 2 de estos pactos, hasta que éstas sean derogadas por la entrada en vigor de otras nuevas.

13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, **constituida por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto**, que se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y, extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Garantizar el perfecto cumplimiento de los pactos.
- Solucionar cuantas reclamaciones se formulen sobre selección y cese de personal temporal.
- Tomar las medidas que la Comisión crea oportunas, al objeto de subsanar posibles errores en la contratación.
- Cuantas circunstancias excepcionales se produzcan en la aplicación de estos pactos.

14. CLÁUSULA ADICIONAL

Se anexa el Pacto de Reubicación firmado por los sindicatos representantes del Área de Salud de Melilla, de fecha 1 de agosto, junto con los nombres que afectan a dicho Pacto.

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

15. ENTRADA EN VIGOR

El presente pacto **entrará en vigor el día de su publicación en la página web o Intranet del Área Sanitaria de Melilla, así como en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de dicho Área.**

Dicho texto se entenderá prorrogado automáticamente por dos años completos, a partir de su entrada en vigor; pudiendo ser denunciado por cualquiera de las dos partes firmantes. Una vez denunciado, se abrirá un periodo de tres meses para la negociación de nuevos pactos. Si pasado este periodo no hubiese existido acuerdo entre las partes, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a nivel general sobre selección y cese de personal temporal. Manteniéndose en vigor las listas actuales hasta el acuerdo y publicación del nuevo pacto.

16. CLÁUSULA DEROGATORIA

El presente Pacto sobre selección y cese de personal temporal sustituye al aprobado con fecha 23 de diciembre de 2008, sobre la misma materia.

En la Ciudad de Melilla, a 08 de enero de 2014, y en prueba de conformidad firman el presente Pacto:

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES **POR LA ADMINISTRACIÓN**

CC.OO.

CEMSATSE.

CSI-CSIF.

U.G.T.

USAE.

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

LAVANDERAS - PLANCHADORAS

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL: (max.180 puntos)

A	Por cada mes completo de servicios prestados como LAVANDERA-PLANCHADORA en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo.	0,75

B	Por cada mes completo de servicios prestados como LAVANDERA - PLANCHADORA en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30

C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25

D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15

E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05

F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max. 1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 25 puntos)

A	**Formación académica:** Por titulación superior a la requerida baremándose el nivel más alto presentado	2

B	**Formación continua:** Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartidas por alguna de las siguientes Instituciones : - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. (max. 23 puntos)	0,02

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

3, OTROS MÉRITOS (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA	230

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

CELADORES

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max.180 puntos)

A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max. 1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max.25 puntos)

A	**Formación académica**: Por titulación superior a la requerida baremándose el nivel más alto presentado	2
B	**Formación continua:** Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones : - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. (max. 23 puntos)	0,02

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

3, OTROS MÉRITOS (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 230

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

AUX. ADMINISTRATIVOS

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo.	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max. 1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 26 puntos)

A	**Formación académica: (max. 3 puntos)**	
1	Por titulación superior a la requerida baremándose el nivel más alto presentado	2
2	Por tener titulación oficial de Auxiliar Administrativo	1

B	**Formación continua: (max. 23 puntos)**
	Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones: -Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

a	Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores	0,04
b	Por cada hora de formación como docente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores (max.5 puntos)	0,05

3, OTROS MÉRITOS (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA	231

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

TRABAJADOR SOCIAL

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max. 1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 53 puntos)

A	**Formación académica: (max.14 puntos)**	
1	**EXPEDIENTE ACADÉMICO**	
a	Nº de matriculas en expediente académico	0,60
b	Nº de notables de expediente académico	0,40
c	Nº total de asignaturas (excluidas Religión, Formación política, Educación física) y las no cuantificadas. No cuentan y no dividen, **VALOR EPÍGRAFE 2,A,1 = (a+b) x 50 /c**	
2	**PREMIO FIN DE CARRERA**	1,00

B	**Formación posgrado (max. 5 puntos)**	
a	**MASTER UNIVESITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	3,00
b	**DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	2,00
c	**POR DOCTORADO**	5,00

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

C	Formación continuada: (max. 34 puntos)	
1	Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones : - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.	
a	Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores	0,02

3, OTROS MÉRITOS (max. 20 puntos)

	Docencia (max. 5 puntos)	
1	Por cada hora de formación como docente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores (máximo 5 puntos)	0,05
2	Por cada hora como docente dirigidas a otras categorías (max.2 puntos)	0,02
3	Servicios prestados como profesor: (max. 5 puntos) Por cada curso académico de servicios prestados como profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del RD 1497/1987.	0,20

En los epígrafes a,b y c de este apartado se valorarán sólo los cuatro primeros autores

A	Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN (presentar fotocopia de la portada del libro)	
1	Por cada libro completo	1,00
2	Por cada capítulo de libro	0,30

B	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	0,30

C	Por cada comunicación en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajos	
1	De ámbito Internacional	0,20
2	De ámbito Nacional	0,10
3	De ámbito Regional	0,05

D	Por cada ponencia en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
1	De ámbito Internacional	0,50
2	De ámbito Nacional	0,30
3	De ámbito Regional	0,150

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

E	Por cada "Sesión Clínica" (máximo 10 sesiones)	
1	Sesión Clínica de área acreditada y registrada por la Unidad de Docencia, a partir del 01 de enero de 2008	0,05
2	Sesión Clínica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2007	0,025

F	Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	Ámbito Internacional	0,50
2	Ámbito Nacional	0,30
3	Ámbito Regional	0,15

4, MERITOS SUPERACION EJERCICIO OPE (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 278

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

AUX. ENFERMERIA

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max.1punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 60 puntos)

A	**Formación académica: (max. 8 puntos)**	
1	**ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PRIMER GRADO, RAMA SANTIARIA: TÍTULO OBTENIDO EN DOS CURSOS DE ENSEÑANZAS ESCOLARIZADAS**	
a	Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas.	4,00
b	Por cada curso con calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas.	2,50
2	**TÍTULO OBTENIDO POR LA VIA DE PRUEBAS NO ESCOLARIZADAS.**	

En el supuesto de que la situación de Formación Profesional de primer grado, Rama Sanitaria, se haya obtenido por la vía de las pruebas no escolarizadas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1977, la calificación de **sobresaliente** se valorará con **8 puntos** y la de **notable** con **5 puntos.**

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

La valoración del apartado 2,A,1 será excluyente con el apartado 2,A,2 y viceversa. No se valorará las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.
La puntuación máxima que puede obtenerse por los apartados 2,A,1 y 2,A,2 es de **8 puntos.**

B	**Formación continua: (max. 50 puntos)**	
Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones: -Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.		
a	Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores	0,04
b	Por cada hora de formación como docente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores (máximo 5 puntos)	0,05

C	**Otra Formación (max. 2 puntos)**	
	Por titulación superior a la requerida baremándose el nivel más alto presentado	2,00

3, OTROS MÉRITOS (max. 20 puntos)

En los epígrafes a,b y c de este apartado se valorarán sólo los cuatro primeros autores

A	Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN (presentar fotocopia de la portada del libro)	
1	Por cada libro completo	1,00
2	Por cada capítulo de libro	0,30

B	Por cada ponencia en Congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
1	De ámbito Internacional	0,20
2	De ámbito Nacional	0,10
3	De ámbito Regional	0,05

C	Por cada comunicación en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajos	
1	De ámbito Internacional	0,10
2	De ámbito Nacional	0,05
3	De ámbito Regional	0,03

D	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	0,3

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

E	Por cada "Sesión Clínica" (máximo 10 sesiones)	
1	Sesión Clínica de área acreditada y registrada por la Unidad de Docencia, a partir del 01 de enero de 2008	0,05
2	Sesión Clínica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2007	0,025

F	Por cada premio otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	Ámbito Internacional	0,50
2	Ámbito Nacional	0,30
3	Ámbito Regional	0,15

4, MERITOS SUPERACION EJERCICIO OPE (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 285

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

TELEFONISTA

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max.180 puntos)

A	Por cada mes completo de servicios prestados como TELEFONISTA en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75

B	Por cada mes completo de servicios prestados como TELEFONISTA en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30

C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25

D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15

E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05

F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max.1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 20 puntos)

A	**Formación académica:** Por titulación superior a la requerida baremándose el nivel más alto presentado	2

B	**Formación continua:** Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartidas por alguna de las siguientes Instituciones : - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. (max. 18 puntos)	0,02

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

3, OTROS MÉRITOS (max.25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 225

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

TÉCNICOS ESPECIALISTAS

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max. 1punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 30 puntos)

A	**Formación académica: (max. 10 puntos)**	
1	**EXPEDIENTE ACADÉMICO**	
a	Nº de sobresalientes en expediente académico	0.60
b	Nº de notables en expediente académico	0.40
c	Nº total de asignaturas (excluidas Religión, Formación política, Educación física) y las no cuantificadas. No cuentan y no dividen, **VALOR EPÍGRAFE 2,A,1 = (a+b)x 50 /c**	

B	**Formación continua: (max. 18 puntos)**
Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones: -Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión	

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.		
a	Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores	0.025
b	Por cada hora de formación como docente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores (máximo 5 puntos)	0.050

C	Otra Formación (max. 2 puntos)	
	Por titulación superior a la requerida baremándose el nivel más alto presentado	2

3, OTROS MÉRITOS (max. 20 puntos)

En los epígrafes a,b y c de este apartado se valorarán sólo los cuatro primeros autores

A	Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN (presentar fotocopia de la portada del libro)	
1	Por cada libro completo	1.00
2	Por cada capítulo de libro	0.30

B	Por cada ponencia en Congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
1	De ámbito Internacional	0.20
2	De ámbito Nacional	0.10
3	De ámbito Regional	0.05

C	Por cada comunicación en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajos	
1	De ámbito Internacional	0.20
2	De ámbito Nacional	0.10
3	De ámbito Regional	0.05

D	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	0.30

E	Por cada "Sesión Clínica" (máximo 10 sesiones)	
1	Sesión Clínica de área acreditada y registrada por la Unidad de Docencia, a partir del 01 de enero de 2008	0.05
2	Sesión Clínica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2007	0.025

F	Por cada premio otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	Ámbito Internacional	0.50
2	Ámbito Nacional	0.30
3	Ámbito Regional	0.15

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

4, MERITOS SUPERACION EJERCICIO OPE (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 255

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

ENFERMEROS

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max. 1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 59 puntos)

A	**Formación académica: (max.14 puntos)**	
1	**EXPEDIENTE ACADÉMICO**	
a	Nº de matriculas y sobresalientes en expediente académico	0,60
b	Nº de notables en expediente académico	0,40
c	Nº total de asignaturas (excluidas Religión, Formación política, Educación física) y las no cuantificadas. No cuentan y no dividen, **VALOR EPÍGRAFE 2,A,1 = (a+b) x 50 /c**	
2	**PREMIO FIN DE CARRERA**	1,00

B	**Formación especializada (max. 6 puntos)**	
a	El título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del programa de Enfermería Interna Residente. Título de especialidad	3,00
b	La obtención del título de especialista por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005	3,00

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

c	Otras titulaciones de igual o superior nivel académico	1,00

C	Formación posgrado (max. 5 puntos)	
a	**MASTER UNIVESITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	3,00
b	**DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	2,00
c	**POR DOCTORADO**	5,00

D	Formación continuada: (max. 34 puntos)	
1	Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones : -Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.	
a	Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores	0,02

3, OTROS MÉRITOS (max.20 puntos)

	Docencia (max. 5 puntos)	
1	Por cada hora de formación como docente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores (máximo 5 puntos)	0,05
2	Por cada hora como docente dirigidas a otras categorías (max.2 puntos)	0,02
3	Servicios prestados como profesor: (max. 5 puntos) Por cada curso académico de servicios prestados como profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del RD 1497/1987.	0,20

En los epígrafes a,b y c de este apartado se valorarán sólo los cuatro primeros autores

A	Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN (presentar fotocopia de la portada del libro)	
1	Por cada libro completo	1,00
2	Por cada capítulo de libro	0,30

B	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	0,30

C	Por cada ponencia en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajos	
1	De ámbito Internacional	0,20

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

2	De ámbito Nacional	0,10
3	De ámbito Regional	0,05

D	Por cada comunicación en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajos	
1	De ámbito Internacional	0,20
2	De ámbito Nacional	0,10
3	De ámbito Regional	0,05
E	Por cada "Sesión Clínica" (máximo 10 sesiones)	
1	Sesión Clínica de área acreditada y registrada por la Unidad de Docencia, a partir del 01 de enero de 2008	0,05
2	Sesión Clínica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2007	0,025

F	Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	Ámbito Internacional	0,50
2	Ámbito Nacional	0,30
3	Ámbito Regional	0,15

4, MERITOS SUPERACION EJERCICIO OPE (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 285

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

MATRON/A

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
C2	Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/Diplomado/Graduado en Enfermería o especialista, exceptuando el periodo de formación como Enfermeros/a Interno/a Residente, en cualquiera de las Instituciones mencionadas en los apartados anteriores.	0,20
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max.1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 59 puntos)

A	**Formación académica: (max.14 puntos)**	
1	**EXPEDIENTE ACADÉMICO**	
a	Nº de matriculas en expediente académico	0,60
b	Nº de notables de expediente académico	0,40
c	Nº total de asignaturas (excluidas Religión, Formación política, Educación física) y las no cuantificadas. No cuentan y no dividen, **VALOR EPÍGRAFE 2,A,1 = (a+b) x 50 /c**	
2	**PREMIO FIN DE CARRERA**	1,00

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

B	Formación especializada (max. 6 puntos)	
a	El título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del programa de Enfermería Interna Residente. Título de especialidad	3,00
b	La obtención del título de especialista por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005	3,00
c	Otras titulaciones de igual o superior nivel académico	1,00

C	Formación posgrado (max. 5 puntos)	
a	**MASTER UNIVESITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	3,00
b	**DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	2,00
c	**POR DOCTORADO**	5,00

D	Formación continuada: (max. 34 puntos)	
1	Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones : - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.	
a	Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores	0,02

3, OTROS MÉRITOS (max.20 puntos)

	Docencia (max. 5 puntos)	
1	Por cada hora de formación como docente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores (máximo 5 puntos)	0,05
2	Por cada hora como docente dirigidas a otras categorías (max.2 puntos)	0,02
3	Servicios prestados como profesor: (max. 5 puntos) Por cada curso académico de servicios prestados como profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del RD 1497/1987.	0,20

En los epígrafes a,b y c de este apartado se valorarán sólo los cuatro primeros autores

A	Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN (presentar fotocopia de la portada del libro)	
1	Por cada libro completo	1,00
2	Por cada capítulo de libro	0,30

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

B	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	0,30

C	Por cada comunicación en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajos	
1	De ámbito Internacional	0,20
2	De ámbito Nacional	0,10
3	De ámbito Regional	0,05

D	Por cada ponencia en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
1	De ámbito Internacional	0,50
2	De ámbito Nacional	0,30
3	De ámbito Regional	0,150

E	Por cada "Sesión Clínica" (máximo 10 sesiones)	
1	Sesión Clínica de área acreditada y registrada por la Unidad de Docencia, a partir del 01 de enero de 2008	0,05
2	Sesión Clínica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2007	0,025

F	Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	Ámbito Internacional	0,50
2	Ámbito Nacional	0,30
3	Ámbito Regional	0,15

4, MERITOS SUPERACION EJERCICIO OPE (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 285

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

FACULTATIVOS

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max.180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max.1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 60 puntos)

A	**Formación académica: (max. 10 puntos)**	
1	**EXPEDIENTE ACADÉMICO**	
a	Por cada matrícula de honor	0,40
b	Por cada sobresaliente	0,30
c	Por cada notable	0,20
No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, ética, formación política y educación física		
2	Grado de licenciado/suficiencia investigadora	1,00
	Con sobresaliente o premio extraordinario	0,50
3	Estudios del doctorado	1,00
	Grado de Doctor	3,00
	Si "Cum Laude"	1,00
4	Master Universitario relacionado con la categoría/especialidad	3,00
	Otros Master no Universitarios o cursos que formen parte del mismo Master	1,50
5	Título de Experto Universitario relacionado con la categoría/especialidad	2,00
6	Título de Diplomado en Sanidad, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad	2,00

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

7	Título de Diplomado en Puericultura (se prioriza a mismo baremo en Pediatras AP)	2,00

B	**Formación especializada (max. 20 puntos)**	
a	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (art. 4,3 del RD 1753/1998, de 31 de julio)	18,00
b	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del período de formación establecido en el RD 264/1989	2,00
c	Título de otra especialidad diferente a aquella a la que se concursa	10,00
d	Del apartado B,a), si no se ha cumplido de forma completa el periodo de Residencia, por cada año completo cumplido	2,00

C	**Formación continuada: (max. 30 puntos)**	
1	Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones: - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.	
a	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación	0,025
b	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:	0,050
2	Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOR ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso:	1,00
3	Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA, con nombramiento de Tutor en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada año:	1,00
4	Número de años formando parte de las distintas Comisiones Técnicas en el ámbito de Atención Primaria y Atención Especializada con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión:	0,25
Nota: No se valoraran los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.		

3, OTROS MÉRITOS (max. 20 puntos)

En los epígrafes a,b,c,d y e de este apartado se valorarán sólo los cuatro primeros autores

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

A	Por PUBLICACIÓN EN LIBROS de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN (presentar fotocopia de la portada del libro)	
1	Por cada libro completo	1,00
2	Por cada capítulo de libro	0,30

B	Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	En revistas incluidas en el INDEX MEDICUS ESPAÑOL	0,30
2	En revistas NO incluidas en el INDEX MEDICUS ESPAÑOL	0,15

,

C	Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.	
1	De ámbito Internacional	0,20
2	De ámbito Nacional	0,10
3	De ámbito Regional	0,05

D	Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
1	De ámbito Internacional	0,10
2	De ámbito Nacional	0,05
3	De ámbito Regional	0,025

E	Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	Ámbito Internacional	0,50
2	Ámbito Nacional	0,30
3	Ámbito Regional	0,15

F	Por obtener plaza en propiedad como Médico de la Seguridad Social ó que ostente la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en cuerpo, Escala o Plaza de carácter sanitario del Grupo A	2,00

G	Por haber prestado servicios durante un año completo como Coordinador de su Equipo con nombramiento oficial, por cada año completo:	0,50

H	Por haber desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en territorio nacional como internacional y especialmente en países en vías de desarrollo, por cada mes:	0,10

4, MERITOS SUPERACION EJERCICIO OPE (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de las misma categoría y, en su caso especialidad, convocadas en el ámbito del INGESA:	25,00

PUNTUACIÓN MÁXIMA 285

NOTA : EL MISMO BAREMO ES APLICABLE A : - MÉDICOS DE URGENCIA HOSPITALARIA . - PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA. -SUAP Y EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. - URGENCIAS Y 061.

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

UGT SANIDAD

BOLSA DE TRABAJO DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA
BAREMOS DE MÉRITOS

FISIOTERAPÉUTAS

1, EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 180 puntos)

		PUNTOS
A	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Instituciones Sanitarias gestionadas y/o administradas por el Sistema Nacional de Salud y Servicio Nacional de Salud de países miembros de la Unión Europea o del espacio económico Europeo	0,75
B	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas y otras Administraciones Públicas.	0,30
C	Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social	0,25
D	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con el SNS	0,15
E	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría, en centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y sus centros integrados	0,05
F	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en centro privado (max. 1 punto)	0,01

2, FORMACIÓN (max. 53 puntos)

A	**Formación académica: (max. 14 puntos)**	
1	**EXPEDIENTE ACADÉMICO**	
a	Nº de matriculas en expediente académico	0,60
b	Nº de notables de expediente académico	0,40
c	Nº total de asignaturas (excluidas Religión, Formación política, Educación física) y las no cuantificadas. No cuentan y no dividen, **VALOR EPÍGRAFE 2,A,1 = (a+b) x 50 /c**	
2	**PREMIO FIN DE CARRERA**	1,00

B	**Formación posgrado (max. 5 puntos)**	
a	**MASTER UNIVESITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	3,00

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

b	**DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO**: relacionado con la categoría o puesto específico	2,00
c	**POR DOCTORADO**	5,00

C	**Formación continuada: (max. 34 puntos)**	
1	Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. - Haber sido impartida por alguna de las siguientes Instituciones: - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo o Entidades Delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. - Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.	
a	Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores	0,02

3, OTROS MÉRITOS (max. 20 puntos)

	Docencia (max. 5 puntos)	
1	Por cada hora de formación como docente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores (máximo 5 puntos)	0,05
2	Por cada hora como docente dirigidas a otras categorías (max.2 puntos)	0,02
3	Servicios prestados como profesor: (max. 5 puntos) Por cada curso académico de servicios prestados como profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del RD 1497/1987.	0,20

En los epígrafes a,b y c de este apartado se valorarán sólo los cuatro primeros autores

A	Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN (presentar fotocopia de la portada del libro)	
1	Por cada libro completo	1,00
2	Por cada capítulo de libro	0,30

B	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	0,30

C	Por cada comunicación en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajos	
1	De ámbito Internacional	0,20
2	De ámbito Nacional	0,10
3	De ámbito Regional	0,05

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es

D	Por cada ponencia en congresos, jornadas o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
1	De ámbito Internacional	0,50
2	De ámbito Nacional	0,30
3	De ámbito Regional	0,150

E	Por cada "Sesión Clínica" (máximo 10 sesiones)	
1	Sesión Clínica de área acreditada y registrada por la Unidad de Docencia, a partir del 01 de enero de 2008	0,05
2	Sesión Clínica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2007	0,025

F	Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
1	Ámbito Internacional	0,50
2	Ámbito Nacional	0,30
3	Ámbito Regional	0,15

4, MERITOS SUPERACION EJERCICIO OPE (max. 25 puntos)

Por haber superado un ejercicio de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público para el acceso a plazas de la misma categoría, convocadas en el ámbito del INGESA	25

PUNTUACIÓN MÁXIMA 278

UGT SANIDAD

Visita nuestra nueva web: http://www.fspugtmelilla.es